

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia y para las que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preudadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 60

En el artículo 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1855, se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planos provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros Jefe del ramo, y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido; importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presentes al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1897 á 98.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las pre-

senten incompletas; que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas, los hay que ni siquiera las formulan, y también se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes; con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para privar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.º Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de Octubre de 1897 y terminar en 30 de Setiembre de 1898, se consignarán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, que se remitirá á este Gobierno por duplicado, antes del día 31 de Enero próximo, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.º Habiéndose dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, que los planes de aprovechamientos se presenten en el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengán con posterioridad al día 31 de Enero próximo, fecha fijada en la prevención anterior, y solamente se concederán por extraordinario ó fuera de propuestas ordinarias, los productos de cortas

fraudulentas, ó de remates caducados los restos de algun incendio, y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extracción.

3.º Los aprovechamientos no figurarán en el estado en junto, si no que en cada monte se expresará el que se le haya de efectuar; se separarán también los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta, y de los que se adquieran por su precio de tasación, y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesión de los gastos.

4.º Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de común aprovechamiento por decisión del Ministro de Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaración para aquellos pueblos que en época legal lo solicitarán, y todavía no se hayan resuelto los respectivos expedientes; por consiguiente de pedirse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberán consignarse en la primera casilla del estado y á continuación el nombre del Ministerio de Hacienda en que fúe declarado de común aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que solicitó esa declaración, si el respectivo expediente no estuviere aun resuelto.

5.º Los estados se remitirán en un oficio, en que se expondrán las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos generales que se soliciten y los derechos en que se fundan los particulares, acompañándose además para cada una de las peticiones que se incluyan en el estado, el expediente instruido debidamente, ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobación que á las mismas se otorgue, no ac-

cediéndose de ningún modo á las que carezcan de este requisito.

6.º Todo pedido de maderas que no se aproveche mediante subasta tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia á la que se seguirá la declaración pericial de la necesidad de la obra en que aquellos han de emplearse, el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyos requisitos se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7.º Los aprovechamientos que se deseen ejecutar en montes comunales; ó pertenecientes á diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arreglo á sus derechos; ó por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de los dueños á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, por que de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

8.º Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presenten á los empleados del ramo, los auxilios que les reclamen al efectuar los reconocimientos de los montes, puesto que estando en la obligación de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado enardecer la importancia de este servicio, y por lo mismo espero con confianza que todos los Alcaldes de la provincia cumplirán con la preferencia que merece, evitando de este modo las enérgicas disposiciones que estoy dispuesto á adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las prevenciones de esta circular por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 28 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,
Antonio Bastan y Goñi.

ESTADO de los aprovechamientos que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes en el indicado año forestal, con sujecion á las disposiciones vigentes, y en conformidad con lo acordado en sesion del da...

NOMBRES PUEBLOS á que pertenecen.	NOMBRE y vecindad de los de los montes. peticionarios.	MADERAS Y LEÑAS				PASTOS					
		APROVECHAMIENTOS SEGUN USOS VECINALES		APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTA		Sitios y limites de aprovechamiento	Número de hectáreas.	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.	Época de veda.	Tasa-cion de los pastos.	Clase de la conce-sion.
MADERAS	LEÑAS	MADERAS	LEÑAS	Tasacion de las maderas y leñas separada y distintamente. Ptas. Cts.	Tasacion de las maderas y leñas separada y distintamente. Ptas. Cts.						
Número de árboles.	Especie.	Número de árboles.	Especie.	Número de árboles.	Especie.	Epoca en que conviene á los vecinos realizarlos	Sitios y limites donde se ha de hacer cada aprovechamiento.	Mayor.	Lanar.	Cabrio.	Cerda.

V.º B.º
El Alcalde

Fecha.

P. A. del Ayuntamiento:
El Secretario.

NOTAS.—1.ª La cantidad, sitio, época y tasacion de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte ó con distinto objeto aún dentro de un solo, se pondrán en un prengion, cuidándose de no suministrar estos datos en conjunto referidos á varios montes y distintos peticionarios.
2.ª En la casilla correspondiente se manifestará si los disfrutes de pastos que se pide son gratuitos, de adjudicacion á los vecinos mediante tasacion ó por subasta.

Circular núm. 6

20 POR 100 DE PROPIOS

Venciendo en 31 de los corrientes el 2.º trimestre del ejercicio económico de 1896-97 á la par que el período de ampliacion en los respectivos presupuestos de los Ayuntamientos de la provincia, y en el día 8 del próximo Enero el plazo que esta Administracion tiene señalado á los mismos para su remision á esta oficina de las certificaciones trimestrales afirmativas ó negativas de la renta de propios ha de recordarle á las mismas, cuantas prevenciones y deberes hizo presentes en la circular núm. 5 publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 66 si desean evitar las responsabilidades que en ésta se contienen y á las que hace referencia la disposicion 3.ª de la publicada por la Delegacion de Hacienda de esta provincia de fecha 18 de los corrientes, inserta en el «Boletín oficial» del 25 del propio mes: respecto de lo cual esta Administracion no ha de tolerar por más tiempo demoras y abusos en perjuicio de los respetables intereses del Tesoro:

Facultada esta Administracion desde su institucion para hacer la recaudacion de dicha renta de propios durante el período voluntario en todos los partidos, con excepcion del de la capital, se reserva la misma así que reciba las respectivas certificaciones de las Corporaciones y las tenga liquidadas señalar los puntos y plazos en que dichos pagos hayan de verificarse; pasados los cuales sin realizario, quedan desde luego incursos en las responsabilidades que las leyes señalan conforme á la circular de la Delegacion de Hacienda que queda citada.

La presente circular se publicará en dos números consecutivos del «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los Ayuntamientos no aleguen ignorancia.

Santander 28 de Diciembre de 1896.
—El Administrador, Ladislao de Obregon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Campo de Suso

Los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar las declaraciones de alta y baja debidamente formadas en la Secretaria de este distrito municipal durante todo el presente mes de Enero pues pasado que sea el mismo sin verificarlo, no podrán despues ser admitidas las que se presenten.

Campo de Suso 24 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

Ayuntamiento de Cabuerniga

Durante todo el mes de Enero próximo se reciben en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que causan alteracion en la riqueza contributiva del distrito para la formacion de los apéndices base de los repartimientos en el próximo año económico.

Cabuerniga 28 de Diciembre de 1896.—Eidel Diaz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECRETARÍA

CIRCULAR

El señor Gobernador se ha servido disponer, con fecha de hoy, que se publique á continuacion la nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones de 1.ª enseñanza, correspondientes al 2.º trimestre del actual año económico, y que se prevenga á los señores Alcaldes que, si en el término de ocho dias no satisfacen los descubiertos en que aparecen los respectivos Ayuntamientos, se procederá contra los morosos en la forma que determina el Real decreto de 19 de Abril último.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 29 de Diciembre de 1896.—El Secretario, P. Gutierrez Polanco.

Relacion de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones del ramo correspondientes al segundo trimestre de 1896-97.

Partidos judiciales á que corresponden	AYUNTAMIENTOS		Déficit que debe pagar el Ayuntamiento.	
	Importe del trimestre.	Ingresado por recargos.		
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
Castro Urdiales	Cabezón de la Sal	1948 25	786 18	1162 07
	Los Tojos	432 38	218 33	214 04
	Mazcuerras	1192 46	577 35	615 11
	Polaciones	708 46	335 42	373 04
	Ruente	736 85	367 90	368 95
	Tudanca	» »	» »	» »
	Valle de Cabuérniga	1247 33	622 12	625 21
	C.-Urdiales con Samano	3559 97	15 94	3544 03
	Guriezo	826 03	495 57	330 46
	Villaverde de Trucíos	464 06	150 24	313 82
Laredo	Ampuero	877 49	747 46	130 03
	Colindres	665 15	262 03	403 12
	Laredo	» »	» »	» »
	Liendo	584 71	459 74	124 97
Potes	Limpias	559 96	303 27	256 69
	Veto	1020 88	599 60	421 28
	Cabezón de Liébana	» »	» »	» »
	Cumaleño	1751 98	1028 20	723 68
Ramales	Castro ó Cillorigo	1265 34	1109 98	155 36
	Potes	648 13	372 79	275 34
	Pesaguero	912 84	434 92	477 92
	Tresvísio	123 75	32 86	90 89
Reinosa	Vega de Liébana	» »	» »	» »
	Arredondo	» »	» »	» »
	Ramales	827 89	350 69	477 20
	Rasines	835 31	383 21	502 10
San Vicente de la Barquera	Ruesga	» »	» »	» »
	Soba	» »	» »	» »
	Campó de Yuso	756 73	369 75	386 98
	Enmedio	2221 81	608 32	1613 49
	Hermandad Campó de Saso	829 12	790 89	38 23
	Pesquera	» »	» »	» »
	Reinosa	» »	» »	» »
	Santiurde de Reinosa	774 36	310 21	464 15
	Rozas (Las)	457 56	412 72	44 84
	San Miguel de Aguayo	372 79	98 80	273 99
San Vicente de la Barquera	Valdeolea	832 96	597 17	235 79
	Valdeprado	» »	» »	» »
	Valderredible	1956 79	1789 26	167 53
	Alfoz de Lloredo	1236 01	798 26	437 75
	Comillas	» »	» »	» »
	Herrerías	» »	» »	» »
	Lamasón	312 46	136 92	175 54
	Peñarrubia	380 83	155 20	225 63
	Rionansa	915 75	629 89	286 36
	Ruiloba	» »	» »	» »
San Vicente de la Barquera	San Vicente de la Barquera	770 03	354 63	415 40
	Valdaliga	1594 82	801 30	793 52
	Val de San Vicente	1261 01	319 44	941 57
Udías	469 63	207 53	262 10	

	Importe del trimestre.		Ingresado por recargos.		Déficit que debe pagar el Ayuntamiento.		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Santona	Argoños	251 83	85 20	166 63			
	Arnuero	657 42	323 30	334 12			
	Bareyo	541 »	257 16	283 84			
	Barcena de Cicero	861 42	396 86	464 56			
	Eutrabasaguas	952 87	542 07	410 80			
	Escalante	» »	» »	» »			
	Hazas en Cesto	1651 88	238 44	1413 44			
	Liérganes	809 94	499 09	310 85			
	Marina de Cudeyo	778 39	453 65	324 74			
	Medio Cudeyo	872 19	537 48	334 71			
	Meruelo	448 59	195 67	252 92			
	Miera	689 90	254 39	435 51			
	Noja	436 21	110 99	325 22			
	Penagos	567 36	320 01	240 35			
	Riotuerto	» »	» »	» »			
	Rivamontan al Mar	639 47	416 09	223 38			
	Rivamontan al Monte	875 22	433 22	442 »			
	Santona	928 12	» »	928 12			
	Solózano	473 34	222 01	251 33			
	Torrelavega	Anievas	420 55	172 64	254 91		
Arenas		1114 24	633 05	481 19			
Barcena de Pié de Concha		588 43	222 41	366 02			
Cartes		580 39	419 72	160 67			
Cieza		397 97	220 01	177 96			
Corrales de Buelna		1281 62	897 17	384 45			
Miengo		607 24	160 75	446 49			
Molledo		1051 87	521 23	530 64			
Ongayo ó Suances		795 71	436 49	359 22			
Polanco		317 11	220 »	97 11			
Reocin		1491 49	579 38	912 11			
San Felices de Buelna		1636 42	459 64	576 74			
Santillana		750 23	483 21	267 02			
Torrelavega		3064 82	2573 90	490 92			
Castañeda		» »	» »	» »			
Cayón		» »	» »	» »			
Cervera		» »	» »	» »			
Luena		1300 30	392 19	908 11			
Villacarriedo		Puente Viego	821 38	800 55	20 83		
		San Pedro del Romeral	626 29	546 23	80 06		
	Santiurde de Toranzo	937 71	716 60	221 11			
	Saro	» »	» »	» »			
	Selaya	» »	» »	» »			
	San Roque de Riomiera	587 75	375 19	212 56			
	Vega de Pas	» »	» »	» »			
	Villacarriedo	» »	» »	» »			
	Villafufre	» »	» »	» »			
	Astillero	1202 17	577 28	624 89			
Santander	Camargo	1367 50	844 97	522 53			
	Hielagos	3103 17	1278 97	1824 20			
	Santander	» »	» »	» »			
	Santa Cruz de Bezana	790 76	493 75	297 01			
Villaescusa	626 95	341 47	285 48				
Totales	73586 10	37746 12	35839 98				

INDICE

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Diciembre de 1896

Circular condenando la blasfemia y palabras mal sonantes . . .	Día 2
Real decreto restableciendo el Juzgado de Potes . . .	4
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «María» y «San Lázaro», sitos en término de Los Corrales y Villaescusa . . .	5
Ley sobre represión de los atentados contra las personas ó cosas . . .	9
Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar . . .	11
Real decreto concediendo indulto de las penas impuestas por delitos cometidos por medio de la prensa periódica . . .	14
Real orden decidiendo una competencia entre el Gobernador civil de Santander y la Audiencia de la misma ciudad . . .	16
Idem idem entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Torrelavega . . .	18
Circular dando cuenta del fallecimiento á bordo del vapor «Cortes» del Mayordemo Julian Delgado . . .	»
Real decreto decidiendo una competencia entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de Reinosa . . .	19
Circular anunciando la subasta de la conducción de la correspondencia pública en carruajes desde la oficina de Correos de Cabezón de la Sal á la Estación del ferrocarril del mismo punto . . .	23
Edictos anunciando la solicitud del registro minero «Asunción», sito en término de Medio Cudeyo . . .	25
Circular sobre aprovechamientos forestales . . .	30
Idem sobre elecciones . . .	»

Ayuntamiento de Potes.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica y pecuaria presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas, para proceder con vista de ellas a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo ejercicio.

Potes 29 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Teodoro Cueto.

Ayuntamiento de Cieza

Los contribuyentes por territorial en este distrito que durante el actual ejercicio económico, hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica y quieran hacerla constar en el apéndice que habrá de formarse para el de 1897-98, presentarán en esta Secretaría las correspondientes declaraciones debidamente justificadas en término de quince días contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cieza 28 de Diciembre de 1896.—Feliciano Soba.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para 1897 á 98, en el tiempo que determina el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se admitirán por esta Junta pericial hasta el día 20 de Enero próximo, las alteraciones de riqueza por rústica, pecuaria y urbana que se presenten, siempre que reúnan los requisitos exigidos por dicho Reglamento.

Las que se presenten fuera de referido término, no surtirán sus efectos en el expediente dicho y se incluirán en el inmediato.

San Vicente de la Barquera 20 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Celestino Blanco.

Ayuntamiento de Valdáliga

Hallándose vacante la plaza de portero de este Municipio, dotada con el haber anual de 500 pesetas, se hace público para conocimiento de los que la deseen que se admiten solicitudes en esta Alcaldía ó en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 actual a la una de la tarde.

Valdáliga 24 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Olegario Díez de la Campa

Providencias judiciales

DON JUAN CASTRILLO YAGÜEZ. Escribano, del Juzgado de primera instancia del partido de Santander.

Doy fé: Que en el mismo y ante mi testimonio pende juicio ejecutivo a instancia del Procurador Bascónes en representación de don Felipe Martín Ruiz contra don Juan Carreño y Sánchez, sobre pago de pesetas en los que seguidos los trámites legales ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Cabeza.—Sentencia.—En la ciudad de Santander a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, el señor don Alejandro Martín

Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos ejecutivos que han pendido y penden en este Juzgado entre partes de la una don Felipe Martín Ruiz del comercio y de esta vecindad actor ejecutante representado por el Procurador Bascónes y dirigido por el Letrado don Juan Francisco Gutierrez Colomer y de la otra como ejecutado don Juan Carreño Sánchez retirado y vecino de Carabanchel Bajó constituido en rebeldía sobre pago de seiscientas trece pesetas é intereses.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que puedan pertenecer al deudor y con su valor entero y cumplido pago el acreedor don Felipe Martín de la expresada cantidad de seiscientas trece pesetas que le es en deber de principal intereses legales, á contar desde la interpelacion judicial y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Así por esta sentencia que será notificada en cuanto al ejecutado declarado rebelde en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de repetida ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Martín.—Cuya sentencia se publicó en el mismo día y lo inserto con acuerdo en un todo con su original á que me remito.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia á instancia de Procurador Bascónes que ha interesado la notificacion en esa forma al ejecutado rebelde expido el presente que firmo en Santander á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Ante mí. Juan Castrillo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega

Por el presente se cita, llama y emplaza á Quintina Díaz, soltera y de veintiocho años de edad, que en la noche del diez y nueve de Noviembre último en el pueblo de Vallejo, distrito municipal de Molledo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por allanamiento de la morada de Manuel Díaz, apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelavega á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., F. Fidel Biancho.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloaba
Villaverde de Trucíos

Año económico de 1895 á 96

Barayo
Campó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso

Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Mazcuerras
Miengo
Rionansa
Ruento
Ruiloaba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de sucastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruento	17 45
Ruiloaba	5 60
S. n. Miguel de Aguayo	4 60
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Fuente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Las Rozas	2 50
Luena	1 50
Mazcuerras	5 70
Miengo	11 00
Potes	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	64 60
Luena	35 20
Ruento	1 00
San Miguel de Aguayo	2 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	12 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75

Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	3 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Barcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Mazcuerras	2 10
Luena	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Rivamontan al Monte	8 80
Ruento	3 40
Ruesga	1 60
Ruiloaba	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayón	13 45
Santiurde de Toranzo	2
Suances	4 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udías	7 54
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	8 80
Valderredible	3

El contratista del Boletín oficial, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos a dicha oficina.

TEATRO

COMPANIA CÓMICO-LÍRICA

dirigida por

DON JOSE RIQUELME

Funcion para hoy Viernes 1.

A las tres y media de la tarde, Los Puritanos, Los de Cuba y Cuadros disolventes, y por la noche, á las ocho y media Certámen Nacional, La Mascarina y Cuadros disolventes.

Imp. de la Viuda de S. Atienza